

Bogotá, 17/10/2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20255350655921

Fecha: 17/10/2025

Señores

Secretaría De Transito De Sibate - Choconta y Cundinamarca

simate@siettcundinamarca.com.co

Asunto: Traslado por Competencia Radicado No 20245341690622 del 15/10/2024.

Respetados señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual el señor Fernando Gonzalez Rodriguez manifiesta "Que se elimine y exonere del pago de la foto multa comparendo No 16904123 Tránsito de Sibate y se elimine el correspondiente registro del SIMIT y todas las bases de datos donde aparezco registrada en dicho reporte, por ser abiertamente ilegal, en primer lugar por no ser notificada en debida forma con todas las formalidades de Ley, en segundo lugar por no estar autorizada por el Ministerio de Transporte. SEGUNDO: Solicito copia de la guía de entrega del comparendo en mención, enviada por correo electrónico y/o fisca a la dirección que tengo registrada en el RUNT. TERCERO: Solicito nombre y número de placa del agente que realizo el informe de comparendo, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 129 del Código Nacional de tránsito, que dice: Artículo 29: - De los normas de tránsito: "Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que la realiza. Que se determine claramente por parte del Ministerio de transporte, si la aplicación de la Sentencia C-038 de 2020 de la Corte Constitucional, se hará con efectos retroactivos o desde su vigencia hacia el futuro".

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004

V5 - 02-Ago-2024

CUARTO: Copia del acto administrativo mediante el cual se autoriza la instalación de elementos de video y grabación. Así, como la respectiva norma de calidad y calibración para el correcto funcionamiento de las respectivas cámaras. QUINTO: Se le dé aplicabilidad y cumplimiento a los acto administrativos avocados en el presente derecho de petición (Nulidad de actos administrativos, Prescripción, Silencio administrativo positivo de la foto multa, revocación del cobro administrativo (Comparendo) del vehículo de placas CVS-345, según el caso. SEXTO: Finalmente, donde queda la certeza jurídica y la confianza en las entidades del Estado" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos a trasladar del requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

De acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte en el marco del Decreto 2409 de 2018, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la solicitud ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad.

Conforme lo anterior, remitimos la comunicación antes mencionada y agradecemos la pronta atención que se preste a la misma, dando respuesta directamente al peticionario, al correo electrónico reportado en la solicitud.

Del presente traslado se dio conocimiento al peticionario.

Atentamente,


SuperTransporte Coordinación GIT
Relacionamiento con el Ciudadano

535

Anexo: carpeta comprimida

Proyectó: Fanny Nope

C:\Users\asole\Downloads\TPC General (3).docx Traslado por Competencia Radicado No 20245341690622 del 15/10/2024.